

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2606

ARMENIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

"ADENTA FE DE RATAS ACUERDO 220 DE 2021"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 334 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 139 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MARCO REGULATORIO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág.4-15)

Nit: 890000464-3

Departamento administrativo jurídico

RECIBIDO: Hoy veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva aprobación la fe de erratas del Acuerdo No. 220 de noviembre veintidós (22) de 2021, adenda que consta de Dos (02) foliona.

LINAMARIA MESA MONCADA

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACEPTESE la presente fe de erratas del Acuerdo No. 220 de noviembre veintidós (22) de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO", la cual dice:



PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022



117 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	TOTAL	
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	326,863.000	326.863.000	
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias	326.863.000	326.863.000	
Fortalecimiento de la cultura de prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal, enmarcados en la Constitución y la Ley.	326.863.000	326.863.000	
TOTAL	326,863.000	326.863.000	







Nit: 890000464-3

Departamento administrativo jurídico



PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2022**



IMDERA										
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	TRANSF. MUNICIPIO PROPIOS	TASA PRODEPORTE	PROPIOS IMDERA	S.G.P LIBRE INVERSION	S.G.P. DEPORTE	ESPECTACULOS	CONVENIOS (Ley 289/09 y otros)	TOTAL		
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	79.135.000	1,600,000,000		35,000,000	613,865.000		680.000.000	3,008,000,000		
Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	79.135.000	1.600.000.000		35,000,000	613.865,000		000,000,089	3.008.000.000		
Servicio de escuelas deportivas	79.135.000	700.000,000	C 0 1	35,000,000	453,865,000		200,000,000	1,468,000,000		
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte		870,000,000		•	160,000,000	•	480.000.000	1,510,000,000		
Servicio de promoción y desarrollo de los juegos nacionales y paranacionales	•	30.000,000		•	•	1.0		30.000,000		
INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA: "Acciones Concretas"	80,000,000	400,000,000	100.000.000	130,000,000	273.600.581	60.000.000		1.043.600,581		
Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte	000,000.08	400,000,000	100.000.000	130,000,000	273,600,581	60,000,000		1.043.600.581		
Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	000.000.08	400.000.000	100.000.000	130.000.000	273.600.581	000.000.00		1.043.600.581		
TOTAL	159.135.000	2.000.000.000	100.000.000	165,000,000	887,465,581	60,000,000	680,000,000	4.051,600,581		

REMÍTASE en original a la Oficina de Comunicaciones para su Publicación en la Gaceta Municipal y envíese copia al señor Gobernador del Depto. Para lo de su competencia.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORA

Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico Vo. Bo.- Aggrir Jurídico del Despacho







"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 139 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MARCO REGULATORIO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde del municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 Numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el Literal d) Numeral 1 del Artículo 91º - modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 - y el Artículo 93, ambos de la Ley 136 de 1994, la Ley 2037 de 2020, el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 modificatorio del Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 18 del Decreto 1504 de 1998 compilado en el Artículo2.2.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 019 de 2009 "Por medio del cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del municipio de Armenia, para el período 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida", el Decreto 264 de 2018 "Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 Superior dispone que "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Superior "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Adicionalmente en su párrafo segundo, dispone que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que el Artículo 311 de la Carta dispuso que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el Artículo 315 en su Numeral 3 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Numeral 1 del Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, respecto de la Administración Municipal, la de dirigir la acción administrativa del municipio, además de asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 dispone que el Alcalde municipal en el marco de sus funciones, mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del Espacio Público.



Que el Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1077 del 2015, compilatorio del Artículo 18 del Decreto 1504 de 1998, dispuso que: "Los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

Que el Artículo 44 del Acuerdo 019 del 2009, establece las estrategias del componente de Red del Espacio Público, cuyo objetivo es convertir el Espacio Público en elemento estructurante del sistema urbano y rural, factor clave del equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y económica y la construcción de la ciudadanía.

Que el componente urbano del Acuerdo 019 del 2009 en su Artículo 114, establece las estrategias del sistema estructurante de bienes públicos y ciudadanía a nivel urbano, cuyo objetivo es "Articular de forma eficiente y consecuente los parámetros e intervenciones correspondientes al espacio y equipamientos públicos, el patrimonio, la cultura y el civismo, con el fin de permitir y dirigir los esfuerzos de planificación en el territorio municipal y fortalecer en el ámbito local; dotando y mejorando los estándares actuales con el fin de convertir el territorio en una plataforma competitiva y equitativa que responda a los requerimientos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Armenia" como se define en el Artículo 113, ibidem.

Que el Numeral 16 del Artículo 116 del mismo Acuerdo, establece que la intervención del espacio público debido a que es un bien común, deberá tenerse en cuenta como el protagonista de las transformaciones urbanas y de igual forma cuantificar su relevancia y para este fin se requiere la creación de una dependencia que ejerza el control y aprovechamiento de los espacios públicos del municipio. Esta oficina deberá ser auto sostenible y generaría un fuerte impacto en los avances administrativos y físicos del municipio de Armenia, formalizando los fundamentos teóricos, técnicos e Identificando los factores pertinentes para la creación, modificación e incorporación de nuevos espacios públicos al territorio municipal.

Que así mismo el Numeral 21 establece que: (...) Las actuales condiciones que se presentan en Armenia, la descomposición y malos usos en el espacio público, crean la necesidad de formalizar parámetros que generen una reorganización donde se mejoren las calidades urbanísticas del municipio, la herramienta de reglamentación propuesta es aplicar un manual normativo de intervención y suministro de especificaciones para una correcta y uniforme intervención en el espacio público (...).

Que el Numeral 1.2 del Artículo 117 ibidem establece que: (...) En la actualidad, la concepción fundamental de la planificación es la implementación de acciones y políticas que busquen ampliar de forma significativa el área pública por habitante en las zonas pobladas. Esto como indicador del aumento en las condiciones físicas y sociales para el aumento de la calidad de vida (...).

Que el Parágrafo 1 del Artículo 118 ídem, establece que la definición y priorización de los proyectos contenidos en el mismo artículo; entre los que se encuentran el Proyecto 9 "Formalización de una dependencia veedora y administradora del Espacio Público" y el Proyecto 10 "Formalización de proyectos de acuerdos compartidos para la sostenibilidad del espacio público"; en el marco del programa de ejecución del POT, estará articulada con el plan plurianual de inversiones de cada plan de Desarrollo correspondientes a las vigencias del POT.

Que el Artículo Décimo Cuarto del Decreto 264 de 2018 "Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, se definen las



funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", facultó al Alcalde para delegar en los Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, funciones de su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el Artículo Décimo Sexto del mismo Decreto, facultó al Alcalde para asignar y/o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las Dependencias Centrales y las Entidades Descentralizadas.

Que de conformidad con el Artículo 6 "entidad encargada" del Decreto 139 de 2021, se trasladó en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA LTDA NIT 890.001.424 – 3, la administración, el mantenimiento, la conservación, el manejo, la gestión y el aprovechamiento económico del Espacio Público del municipio de Armenia

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia **EDUALTDA**, fue constituida mediante escritura pública No 331 de fecha 16 de febrero de 1976, de la notaría Décima del circulo notarial de la ciudad de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia Quindío el día 23 de junio de 1976, bajo el número 934 del libro IX.

Que con ocasión de la promulgación del Decreto 139 de 2021, la administración municipal en atención a mesas de trabajo adelantadas con el administrador del espacio público, a raíz de propuesta a inquietudes que en razón a los primeros meses de vigencia del Decreto 139 de 2021, se han vislumbrado, por lo que consideran necesario realizar algunas precisiones respecto de las modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el territorio del municipio de Armenia, atendiendo a las necesidades actuales del municipio y al crecimiento económico y social que el mismo ha presentado, permitiendo con ello una adecuada, efectiva y eficiente Administración y Aprovechamiento del Espacio Público y de sus elementos constitutivos.

Que atendiendo que el Espacio Público está concebido como un bien público el cual debe ser necesariamente financiado, sostenido y dotado mediante el presupuesto local, se prevé el Aprovechamiento Económico del Espacio Público –AEEP- como el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, y que a su vez puede ser utilizado como un factor clave de la sostenibilidad financiera del espacio público, gracias a su importancia en diversos ámbitos como la promoción de la interacción social y el bienestar humano, así como la expresión cultural y el intercambio económico mediante la participación de los particulares, lo cual genera influencia en materia económica alrededor de ciertos espacios que sean objeto de aprovechamiento.

Que la Dirección Técnica de la empresa administradora del espacio público, en cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 2037 de 2020, ha identificado áreas en estado de abandono, susceptibles de recuperación para su conservación y posterior incorporación en el inventario general como espacio público efectivo, que requieren intervención para su conservación.

Que el Artículo 5 del Decreto 139 de 2021 del municipio de Armenia "Definiciones", define el aprovechamiento económico del espacio público (A.E.E.P), La realización de actividades con motivación económica de manera temporal y/o transitoria en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del municipio, previa autorización de la autoridad pública competente a través de los instrumentos de administración del espacio público.





Que el Aprovechamiento Económico Transitorio del Espacio Público. Se entiende como aquel que no supera los 30 días calendario por evento. Prorrogable hasta por un término igual al inicial, siempre que no sea superior de 60 días calendario, previa solicitud y estudio de factibilidad/viabilidad y será otorgado mediante permiso. Ahora bien, sí la prórroga que se pretende excede el máximo permitido, será necesario la suscripción de un contrato, pero no será necesario obtener nuevamente los permisos y conceptos necesarios, salvo aquellos que por su naturaleza así lo exijan.

Que específicamente en la parte segunda del Artículo 1 "Objeto" del Capítulo 1 "Disposiciones Generales", del Decreto 139 de 2021; se estableció que "(...) Coordinar las actuaciones de las diferentes dependencias de los distintos niveles, en relación con la gestión del AEEP y el mantenimiento del orden Público". Negrilla y subrayado – fuera de texto.

Que de acuerdo a la naturaleza del Decreto 139 de 2021, este va dirigido a la regulación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público AEEP y no del orden público para el caso del municipio de Armenia, toda vez que el mantenimiento del orden público dentro del territorio nacional o jurisdicción municipal, corresponde única y exclusivamente al alcalde por mandato constitucional y dicha atribución no puede ser delegada, ni entregada a otros funcionarios y/o entidades u organismos que carezcan de competencia para ello.

Que el permiso por medio el cual se otorga el Aprovechamiento Económico Transitorio NO fue establecido de manera explícita en el Decreto local No 139 de 2021; por lo tanto, se hace necesario determinar de manera clara las condiciones de ocupación y de presentación de la documentación, toda vez que no parece procedente llevar a todos los aprovechadores a la figura de contrato propiamente dicho y en las mismas condiciones del aprovechamiento temporal.

Que el Artículo 25 del Decreto 139 de 2021 municipal de Armenia, establece que la retribución en dinero que se genere como consecuencia del aprovechamiento económico del espacio público, se destinará en un 40% para el administrador del espacio público, lo que permita garantizar una adecuada gestión del administrador, y un 60%, para el mantenimiento, reparación, estudios, diseños y adecuación del Espacio Público.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA debe crear una reglamentación específica, la cual debe contener como mínimo la descripción, condiciones técnicas y el procedimiento para la implementación de actividades económicas adicionales a las establecidas en el Decreto 139 de 2021.

Que es importante facultar al Administrador del espacio público la función de realizar el análisis de la documentación necesaria y la evaluación de la información, para permitir los usos transitorios en el espacio público a cargo de la entidad; lo anterior mediante permisos o la suscripción de contratos o convenios que tengan como fin organizar, promocionar, utilizar, conservar, rehabilitar, dotar, restituir, recuperar, mantener y aprovechar económicamente dicho espacio, así como la competencia de otorgar y negar permisos de eventos transitorios en el espacio público y suscribir los contratos que se requieran para este fin, en los términos de su manual de contratación, lo anterior, soportado en el documento allegado, denominado "Análisis del desempeño de las actividades de administración de espacio público a cargo de la "EDUA".

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante las publicaciones de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial 2020, expidió la Guía para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP - y formuló recomendaciones para brindar a las diferentes autoridades



municipales y distritales encargadas del ordenamiento territorial y la administración del espacio público, herramientas, procedimientos y estrategias tendientes a asegurar la sostenibilidad del mismo a partir de su explotación ordenada y racional, dentro de un marco legal, económico, social y técnico determinado.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 "Objeto" del Decreto 139 de 2021, el cual pasa a quedar del siguiente tenor:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto asignar y reglamentar la Administración, el mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público - AEEP en el municipio de Armenia, fijar los criterios para su utilización y determinar la forma para la obtención del cobro de la retribución por AEEP, en los casos en que proceda su cobro.

Coordinar las actuaciones de las diferentes dependencias de los distintos niveles, en relación con la Gestión del **AEEP** y el mantenimiento del Ornato del Espacio Público.

Establecer las funciones de las diferentes dependencias del nivel central y descentralizado del municipio frente a la protección, cuidado, mantenimiento y uso del Espacio Público y de la garantía de acceso al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el contenido del Artículo 8 del Decreto 139 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO: OCTAVO. FORMAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: Son formas de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las siguientes:

- a) Aprovechamiento Económico Transitorio del Espacio Público o de corto plazo. Se entiende por Aprovechamiento Económico Transitorio del Espacio Público o de corto plazo, aquel que no supera los 30 días calendario por evento. Este tiempo podrá ser prorrogado hasta por un término igual al inicial, siempre que no sea superior de 60 días calendario, previa solicitud y estudio de factibilidad/viabilidad y será otorgado mediante permiso expedido por el administrador del espacio público mediante Resolución, para lo cual la misma llevara un consecutivo que permita hacer control a todas las viabilidades. Sí la prórroga que se pretende excede el máximo permitido, será necesario la suscripción de un contrato, pero no será necesario obtener nuevamente los permisos y conceptos necesarios, salvo aquellos que por su naturaleza así lo exijan. En todo caso, la empresa tendrá la potestad de requerir la presentación de un plan de manejo que permita identificar el impacto urbanístico, de riesgo y de movilidad y su correspondiente mitigación, en las mismas condiciones de un contrato de aprovechamiento temporal.
- b) Aprovechamiento Económico Temporal del Espacio Público o de mediano plazo. Se entiende por Aprovechamiento Económico Temporal del Espacio Público, aquel que supera de forma inicial los 30 días calendario sin que exceda de un (1) año. En estos casos, será necesario la celebración de un contrato entre la Entidad Administradora del Uso Temporal y del Aprovechamiento Económico del Espacio Público y quien pretenda obtener provecho del uso del Espacio Público.





c) Aprovechamiento Económico de Inversión del Espacio Público o de largo plazo. Se entiende por Aprovechamiento Económico de Inversión del Espacio Público o de largo plazo aquel que se genere por un periodo superior a un (1) año, previa verificación del administrador, en el caso que por un proceso de renovación y de autosostenibilidad del espacio público, se requiera que el aprovechador invierta recurso económico en la adecuación o recuperación del área y/o estructura, con el fin de establecer un instrumento de vinculación de capital privado, que materialice la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucre la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, lo anterior a fin de generar garantías en el tiempo de la inversión y de su ejecución para el aprovechador.

En todo caso, las obras de adecuación o recuperación, ejecutadas en el marco del Aprovechamiento Económico de Inversión del Espacio Público o de largo plazo, se reputarán como donaciones en favor de la entidad territorial una vez finalice el plazo de ejecución pactado entre las partes. Así lo hará constar expresamente la EDUA LTDA, en el correspondiente contrato.

PARÁGRAFO 1: El Uso del Espacio Público en ningún caso tendrá vocación de permanencia, ni confiere a quien se otorgue su uso, el derecho de propiedad sobre el Espacio Público o los elementos que lo constituyen.

PARÁGRAFO 2: La revisión de las solicitudes para el aprovechamiento a largo plazo debe ser llevada a comité inmobiliario de la EDUA LTDA y puesta en conocimiento en el orden del día de las reuniones realizadas con el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaria de Gobierno.

PARÁGRAFO 3: El plazo o tiempo de ejecución del aprovechamiento a largo plazo, será calculado con base en el "Análisis del desempeño de las actividades de administración de espacio público a cargo de la "EDUA" que hace parte integral del presente decreto, previa valoración.

PARÁGRAFO 4: Régimen de Transición. Las disposiciones del presente artículo en lo que corresponda, serán aplicables a los casos de aprovechamiento del espacio público que a la entrada en vigencia de este decreto tengan una duración superior a Un (01) año y no cuenten con regulación expresa en cuanto a su plazo de ejecución. La verificación del caso estará a cargo de la EDUA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 14 del Decreto 139 de 2021 en lo relacionado con los requisitos para el aprovechamiento conforme a sus formas, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Toda solicitud de permiso para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en cualquiera de sus formas, deberá presentarse por escrito, la cual deberá:

- Ser dirigida a la **EDUA LTDA**, en su calidad de Entidad Administradora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- Identificar al solicitante (quien deberá ser el mismo responsable del desarrollo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, quien podrá presentar la solicitud por intermedio de apoderado), dirección, número de cédula o Nit.
- Identificar el área del espacio público que se desea ocupar.
- Precisar la actividad (o actividades) que se pretende realizar y su horario.
- Indicar o precisar el tiempo de utilización y/o aprovechamiento del espacio público requerido.

Además, deberá ir acompañada de:



- Certificado de existencia y representación legal (en el caso de las personas jurídicas).
- Registro de Cámara de Comercio (para personas naturales).
- Copia actualizada del RUT.
- Copia de la cédula de ciudadanía (En el caso de las personas naturales).
- Libreta Militar.
- Formato Único de hoja de vida de la función pública.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Antecedentes Fiscales.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Garantía que ampare el contrato.
- Deducciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 15, en lo relacionado con los requisitos para el aprovechamiento conforme a sus formas, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PLAN DE MANEJO: Todo permiso que autorice el Aprovechamiento Económico del Espacio Público a mediano y largo plazo, deberá contener, además de la solicitud descrita en el artículo anterior y los requisitos generales, un Plan de Manejo, el cual deberá incluir, lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.1. Identificación del responsable del desarrollo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dirección, número de cédula o Nit.
- 1.2. Actividades a realizar.
- 1.3. Horario y calendario del evento o tiempo durante el cual se pretende realizar la actividad.
- 1.4. Fecha de inicio y terminación.
- 1.5. Plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del Espacio Público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del Espacio Público donde se autoriza el uso. Éste tiene por objeto mitigar los impactos negativos tanto urbanísticos como ambientales, y evaluar y determinar las condiciones individuales de impacto físico del uso a desarrollar.
- 1.6. Plan de prevención de emergencias, atención de incendios y de evacuación del personal participante.
- 1.7. Plan de manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección
- 1.8. Plan de contingencia vial autorizado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA.

2. PLANOS.

- 2.1. Plano de localización del Espacio Público y/o del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal, junto su área de influencia, ligado a la red geodésica del municipio.
- 2.2. Plano de planta Escala 1:100, donde se grafique la propuesta de ocupación del Espacio Público con los siguientes contenidos:
 - a) La ubicación y especificación del mobiliario a utilizar para desarrollar el aprovechamiento del espacio público.
 - b) La representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el Espacio Público, particularizando para el caso de los parques, plazas y alamedas, el área de circulación que garantice que no se afecte la accesibilidad a través de los mismos.
 - c) Localización de la acometida y evacuación de agua.



- d) Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la Entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice. Sin embargo, se recomienda solicitar al interesado que cuente con una planta eléctrica.
- e) Localización de los servicios sanitarios a disposición del público cuando el evento dure más de ocho (8) horas diarias y más de 3 días continuos. Estos servicios podrán ser prestados mediante mobiliario urbano transportable o con base en convenios con uno o más establecimientos comerciales o viviendas, ubicados en un radio no mayor de trescientos (300) metros de distancia, medida a partir de los límites exteriores del espacio. En este caso, deberá anexarse certificación del establecimiento o residente del inmueble donde se prestará el servicio. Se deberá disponer de por los menos un servicio sanitario por cada mil (1000) metros cuadrados de ocupación del Espacio Público con el uso autorizado.
- f) Propuesta de control y seguimiento del cumplimiento del proyecto de manejo.
- g) Los planos deberán ser entregados en medio físico y magnético.
- 2.3. Para el caso de los elementos del amoblamiento urbano, el Plan de Manejo debe incluir como mínimo lo siguiente: Identificación del responsable del desarrollo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con los elementos de amoblamiento urbano, con nombre, dirección, número de cédula o Nit. En caso que la solicitud la presente una persona jurídica, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, la localización exacta de los elementos de amoblamiento urbano ligados a la red geodésica del municipio, las características y dimensiones técnicas del elemento o los elementos a instalar, el tiempo y duración de la instalación de los elementos y su permanencia en el Espacio Público. Para los elementos del amoblamiento urbano no aplica lo dispuesto en el inciso anterior.
- 3. **CONCEPTOS.** Según el tipo de actividad que se pretenda desarrollar sobre el Espacio Público, la autorización para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá contener:
 - a) Concepto de Uso de Suelo. (Departamento Administrativo de Planeación- En todos los casos).
 - b) Concepto de uso de vías y plan de contingencia vial. (Cuando la actividad requiera cierre de vías y manejo del flujo vehicular –Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA).
 - c) Concepto sobre la realización de eventos políticos de proselitismo o participación ciudadana, propios de la democracia, en el Espacio Público. (Secretaría de Gobierno y Convivencia).
 - d) Concepto de la Secretaría de Salud frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud. (Secretaría de Salud) y Circular conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo; Para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.
- 4. COMPROMISO DE RESTITUCIÓN. Carta de compromiso de restitución del Espacio Público en iguales o mejores condiciones de las que fue recibido, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la finalización del permiso.
- 5. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.** Póliza que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la carta de solicitud y en el Plan de Manejo. Para efectos de la estimación de la cuantía de la garantía, la Entidad Administradora del Espacio Público, mediante certificación, determinará su monto de acuerdo al mobiliario o elementos que contenga el Espacio Público que se entregan en calidad de ocupación temporal.

PARAGRAFO: En caso de considerarlo necesario, el administrador del espacio público podrá solicitar Plan de manejo para el aprovechamiento económico del espacio público transitorio o de



- Certificado de existencia y representación legal (en el caso de las personas jurídicas).
- Registro de Cámara de Comercio (para personas naturales).
- Copia actualizada del RUT.
- Copia de la cédula de ciudadanía (En el caso de las personas naturales).
- Libreta Militar.
- Formato Único de hoja de vida de la función pública.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Antecedentes Fiscales.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Garantía que ampare el contrato.
- Deducciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 15, en lo relacionado con los requisitos para el aprovechamiento conforme a sus formas, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PLAN DE MANEJO: Todo permiso que autorice el Aprovechamiento Económico del Espacio Público a mediano y largo plazo, deberá contener, además de la solicitud descrita en el artículo anterior y los requisitos generales, un Plan de Manejo, el cual deberá incluir, lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.1. Identificación del responsable del desarrollo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dirección, número de cédula o Nit.
- 1.2. Actividades a realizar.
- 1.3. Horario y calendario del evento o tiempo durante el cual se pretende realizar la actividad.
- 1.4. Fecha de inicio y terminación.
- 1.5. Plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del Espacio Público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del Espacio Público donde se autoriza el uso. Éste tiene por objeto mitigar los impactos negativos tanto urbanísticos como ambientales, y evaluar y determinar las condiciones individuales de impacto físico del uso a desarrollar.
- Plan de prevención de emergencias, atención de incendios y de evacuación del personal participante.
- 1.7. Plan de manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección
- 1.8. Plan de contingencia vial autorizado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA.

2. PLANOS.

- 2.1. Plano de localización del Espacio Público y/o del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal, junto su área de influencia, ligado a la red geodésica del municipio.
- 2.2. Plano de planta Escala 1:100, donde se grafique la propuesta de ocupación del Espacio Público con los siguientes contenidos:
 - a) La ubicación y especificación del mobiliario a utilizar para desarrollar el aprovechamiento del espacio público.
 - b) La representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el Espacio Público, particularizando para el caso de los parques, plazas y alamedas, el área de circulación que garantice que no se afecte la accesibilidad a través de los mismos.
 - c) Localización de la acometida y evacuación de agua.
 - d) Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la Entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice. Sin embargo, se recomienda solicitar al interesado que cuente con una planta eléctrica.



- e) Localización de los servicios sanitarios a disposición del público cuando el evento dure más de ocho (8) horas diarias y más de 3 días continuos. Estos servicios podrán ser prestados mediante mobiliario urbano transportable o con base en convenios con uno o más establecimientos comerciales o viviendas, ubicados en un radio no mayor de trescientos (300) metros de distancia, medida a partir de los límites exteriores del espacio. En este caso, deberá anexarse certificación del establecimiento o residente del inmueble donde se prestará el servicio. Se deberá disponer de por los menos un servicio sanitario por cada mil (1000) metros cuadrados de ocupación del Espacio Público con el uso autorizado.
- f) Propuesta de control y seguimiento del cumplimiento del proyecto de manejo.
- g) Los planos deberán ser entregados en medio físico y magnético.
- 2.3. Para el caso de los elementos del amoblamiento urbano, el Plan de Manejo debe incluir como mínimo lo siguiente: Identificación del responsable del desarrollo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con los elementos de amoblamiento urbano, con nombre, dirección, número de cédula o Nit. En caso que la solicitud la presente una persona jurídica, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, la localización exacta de los elementos de amoblamiento urbano ligados a la red geodésica del municipio, las características y dimensiones técnicas del elemento o los elementos a instalar, el tiempo y duración de la instalación de los elementos y su permanencia en el Espacio Público. Para los elementos del amoblamiento urbano no aplica lo dispuesto en el inciso anterior.
- 3. CONCEPTOS. Según el tipo de actividad que se pretenda desarrollar sobre el Espacio Público, la autorización para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá contener:
 - a) Concepto de Uso de Suelo. (Departamento Administrativo de Planeación- En todos los casos).
 - b) Concepto de uso de vías y plan de contingencia vial. (Cuando la actividad requiera cierre de vías y manejo del flujo vehicular –Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA).
 - c) Concepto sobre la realización de eventos políticos de proselitismo o participación ciudadana, propios de la democracia, en el Espacio Público. (Secretaría de Gobierno y Convivencia).
 - d) Concepto de la Secretaría de Salud frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud. (Secretaría de Salud) y Circular conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo; Para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.
- 4. COMPROMISO DE RESTITUCIÓN. Carta de compromiso de restitución del Espacio Público en iguales o mejores condiciones de las que fue recibido, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la finalización del permiso.
- 5. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. Póliza que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la carta de solicitud y en el Plan de Manejo. Para efectos de la estimación de la cuantía de la garantía, la Entidad Administradora del Espacio Público, mediante certificación, determinará su monto de acuerdo al mobiliario o elementos que contenga el Espacio Público que se entregan en calidad de ocupación temporal.
- 6. Los reglamentos de AEEP de los bienes de uso público que se entreguen mediante permiso, además de corresponder con la normatividad legal vigente, serán establecidos en el manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el cual será desarrollado por la respectiva entidad administradora del espacio público y autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
 - PARAGRAFO: En caso de considerarlo necesario, el administrador del espacio público podrá solicitar Plan de manejo para el aprovechamiento económico del espacio público transitorio o de





corto plazo, si en la revisión de la documentación y de las actividades a desarrollar relacionadas en las solicitudes se determina su necesidad, debido al impacto causado.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el contenido del Artículo 25 del Decreto 139 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25: DESTINACIÓN. La retribución en dinero que se genera como consecuencia del Aprovechamiento Económico del Espacio Público se destinará de forma prioritaria a las labores de administración, mantenimiento, reparación y adecuación del espacio público y de sus elementos constitutivos, observando los siguientes porcentajes:

- 60% para el mantenimiento, reparación, estudios, diseños y adecuación del espacio público.
- **40**% para el administrador del espacio público EDUA LTDA con los cuales se debe garantizar una adecuada gestión por parte de la entidad.

Los porcentajes de destinación de los recursos a utilizar para la administración del espacio público y en cumplimiento de la normatividad vigente en relación al espacio público efectivo por habitante, corresponden al estudio técnico y proyección financiera para la administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público del municipio, realizado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, EDUA LTDA.

PARÁGRAFO: La EDUA LTDA presentará informes al municipio de Armenia, los cuales deberán reflejar el monto de los recursos percibidos en razón del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, y su ejecución conforme los porcentajes de distribución de que trata el presente artículo. La periodicidad para la presentación del correspondiente informe será cada cuatrimestre.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones del Decreto 139 de 2021, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto modificatorio, rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del municipio de Armenia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío, 03 DIC 2021

